

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42279

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-064576

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 84678 del 28 de octubre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió parcialmente patente de invención a la creación denominada: “MÉTODO PARA FORMAR UNA PILA DE PRODUCTOS DE HOJA ABSORBENTE INTERPLEGADA”, para las reivindicaciones 18 a 25, al considerar que cumplen con los requisitos de patentabilidad consagrados en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Asimismo, se negó el privilegio de patente para las reivindicaciones 1 a 18 al estimar que no cumplieron con el requisito de novedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 17 de diciembre de 2015, con el No. 14-064576-00007-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad SCA HYGIENE PRODUCTS AB, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente manifiesta que, la materia reclamada con la presente solicitud si tiene novedad, basado en el hecho de que para argumentar la carencia de novedad se debió haber constatado que “(...)todas las características técnicas esenciales sean idénticas a las características de la materia divulgada en un documento del estado de la técnica (...)” con base en dicha afirmación, la recurrente manifiesta su desacuerdo con el análisis y las conclusiones a las que llegó el Examinador, por lo que solicita la reconsideración de las razones por las cuales se objeta la novedad de la materia en cuestión.

Señala la recurrente luego de recapitular las características de la reivindicación independiente 1 que “(...) la reivindicación está dirigida a una pila de productos que están doblados a lo largo de tres diferentes líneas de doblez de modo que se define un patrón de 3x2 paneles. En otras palabras, la pila de productos reclamada es una pila del tipo de productos de hoja ‘seis paneles plegados’. La figura 1(b) de la presente aplicación ilustra dicho producto de hoja de seis paneles plegados (...) Figura 1(b).

El documento D1, en contraste, es principalmente relacionado con un producto de hoja de cuatro paneles doblados. Ver por ejemplo la Figura 2 de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42279

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-064576

dicho documento a la cual también se refiere el examinador, y la secuencia de figuras 1(a) a 1(c) las cuales muestran como un producto de hoja es doblado para obtener cuatro paneles (...) Fig. 1c

Los párrafos 0029 y 0067 del documento D1 mencionan la posibilidad de doblar la hoja 'a lo largo de dos líneas de doblez transversales para formar un doblez en C o un doblez en Z' de modo que una hoja de seis paneles plegados puede ser obtenida. Esto significa que la hoja sería doblada a lo largo de una línea de doblez longitudinal y luego a lo largo de dos líneas de doblez transversales para formar un doblez en C o un doblez en Z. Sin embargo, debe notarse que la primera línea de doblez del documento D1 es siempre la línea de doblez longitudinal. (Parr. 0063 de D1) (...)"

De lo anterior, la recurrente resalta además, que el documento D1 no revela las siguientes características:

"Característica D - Cada producto de hoja (10) tiene sus primeros paneles laterales (P1, P2) doblados sobre sus paneles centrales (P5, P6), sus segundos paneles laterales (P3, P4) doblados sobre sus primeros paneles laterales (P1, P2) en un doblez en C, y sus segundos paneles laterales (P3, P4) entonces doblados entre sí, y

Característica E - Cada producto de hoja (10) dentro de la pila se recibe entre dos paneles adyacentes (P3, P4) orientados internamente a tres paneles adyacentes (P3, P4) orientados internamente a tres paneles adyacentes (P3, P1, P5; P4, P2, P6) a partir de cada uno de dos productos de hojas dispuestos respectivamente arriba y abajo del producto de hoja (10) en la pila.

La razón para esto es que de acuerdo a las enseñanzas de D1 (Parr. 0029 y 0067), la hoja es doblada primero a lo largo de una línea de doblez longitudinal y solamente después a lo largo de dos líneas de doblez transversales para formar un doblez en C o un doblez en Z. Si la hoja es doblada de esta manera, la hoja doblada no tendrá sus primeros paneles laterales (P1, P2) doblados sobre sus paneles centrales (P5, P6), sus segundos paneles laterales (P3, P4) doblados sobre sus primeros paneles laterales (P1, P2) en un doblez en C, y sus segundos paneles laterales (P3, P4) luego doblados uno sobre el otro (...)"

Posteriormente, la recurrente ilustra los resultados posibles de los pliegues elaborados a las hojas de acuerdo a lo reclamado por la solicitud, comparado con los pliegues que son realizados en las hojas reveladas en el documento D1 y concluye que son diferentes los productos definidos en cada una de estas.

Adicionalmente menciona que: "(...)si dicho producto de D1 es apilado, cada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42279

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-064576

*hoja de producto dentro de la pila recibe dentro de dos paneles interiores adyacentes enfrentados únicamente dos y no tres paneles adyacentes de cada uno de dos productos de hoja colocados respectivamente arriba y debajo de dicha hoja en dicha pila. Teniendo esto en cuenta, la **Característica E** tampoco es revelada por el documento citado,” por lo que concluye que la presente solicitud debe considerarse novedosa.*

Finalmente, la recurrente argumentan que: “(...) El mérito investigativo de la presente invención ha sido reconocido por otras oficinas de patentes del mundo, las cuales han otorgado patentes para invenciones equivalentes. Tal es el caso de la Oficina de Patentes de Australia, la cual ha emitido una notificación de aceptación que se adjunta a este recurso para la solicitud australiana equivalente No. AU 2012 301 180. (...)”

Por todo lo anterior, la recurrente considera “(...) que la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos de patentabilidad exigidos por la legislación actual (...)”

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Como primera medida, frente al argumento de la recurrente donde resalta las diferencias de lo divulgado en el documento D1 y el objeto que reclama, este Despacho encuentra que, luego de observar y analizar las características técnicas esenciales de la pila de productos de hoja absorbente interplegada que se reclama en la presente solicitud, y las hojas plegadas reveladas en el documento D1, que las siguientes características, presentes en la reivindicación independiente 1, no son anticipadas o reveladas por el estado de la técnica, estas son:

“-cada producto de hoja (10) tiene sus primeros paneles laterales (P1, P2) doblados sobre sus paneles centrales (P5, P6), sus segundos paneles laterales (P3, P4) doblados sobre sus primeros paneles laterales (P1, P2) en un doblez en C, y sus segundos paneles laterales (P3, P4) entonces doblados entre sí, y -cada producto de hoja (10) dentro de la pila se recibe entre dos paneles adyacentes (P3, P4) orientados internamente a tres paneles adyacentes (P3, P4) orientados internamente a tres paneles adyacentes (P3, P1, P5; P4, P2, P6) a partir de cada uno de dos productos de hojas dispuestos respectivamente arriba y abajo del producto de hoja (10) en la pila”.

Ahora bien, gracias a que el documento D1 menciona que la primera línea de doblez de la hoja a plegar, es siempre la línea de doblez longitudinal (Parr. 0063 de D1) y que la hoja plegada superior (36) es paralela a y transversalmente ubicada enfrente de la línea longitudinal de plegado (22) de la hoja plegada inferior anterior (36) y en que la línea de pliegue transversal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42279

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-064576

(30) de la hoja plegada superior (36) es paralela a y longitudinalmente enfrentada a la línea de plegado transversal (30) de la hoja plegada inferior (36) (Reiv. 2; Fig. 2), sumado a que las hojas se pliegan alrededor de dos líneas de plegado transversales a fin de formar un panel central y dos solapas de extremo, cada uno de los cuales se extiende frente a uno de los lados del panel central; (Pág. 2, Párr. 0029), y adicionalmente que, el panel superior (341) de la lámina inferior (361) y el panel inferior (323) de la lámina superior (363) se colocan entre la parte inferior (322) y (342) paneles superiores de la hoja, dichas características no son semejantes a las reclamadas por la presente solicitud.

Asimismo, el objeto tendiente a reclamar una pila de productos de hoja absorbente interplegada como la expuesta en la reivindicación 1 del radicado 14-064576-00003-0000, da como consecuencia el poder disponer, en una sola hoja absorbente, de seis paneles en lugar de cuatro, como lo enseña D1, de allí que, cada uno de los dobleces realizados a dichas hojas y la disposición adyacente de los pliegues de cada una de estas, da origen a una pila de producto con un interplegado de tres paneles y no de dos, como lo enseña el estado de la técnica, lo cual proporciona un efecto inesperado orientado a dar un mayor equilibrio y estabilidad a la pila de hojas y la sensación al usuario final de tener en sus manos una producto absorbente de alta calidad, lo cual el arte anterior no había logrado suplir.

Por lo anterior, se advierte que el documento D1 (US2001025856), así como la combinación con lo divulgado en otras publicaciones no indica o sugieren a la persona normalmente versada en la materia cómo es posible obtener la pila de productos de hojas absorbentes de esta solicitud con los efectos mencionados, los cuales como se vio resultan inesperados frente a lo ya conocido.

Finalmente, con base en lo informado por la recurrente acerca del privilegio de patente recibido en la Oficina Australiana, este Despacho reitera que en materia de patentes imperan, los principios de territorialidad, autonomía e independencia, siendo cada país autónomo e independiente al momento de conceder o denegar un privilegio de patente de invención, en virtud de sus propios análisis, exámenes de patentabilidad, el caso particular y normatividad aplicable.

En conclusión, esta Superintendencia considera pertinente extender el privilegio de patente a los numerales 1 a 17 del capítulo reivindicatorio, teniendo en cuenta que el mismo no contiene reivindicaciones referidas a usos, métodos de tratamiento, no implica ampliación de materia y cumple con los requisitos de patentabilidad.

CUARTO: Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 1 a 25 incluidas en el escrito radicado bajo el No 14-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42279

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-064576

064576-00003-0000, cumplen con los requisitos de patentabilidad de que trata el artículo 14 de la Decisión 486 y, en consecuencia este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención, quedará de la siguiente manera: “PILA DE PRODUCTOS DE HOJAS ABSORBENTES INTERPLEGADAS CON TRES DOBLECES QUE DEFINEN UN PATRÓN DE PANELES DE 3 X 2, Y MÉTODO PARA CONFORMARLA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 84678 del 28 de octubre de 2015, por medio de la cual se concedió parcialmente una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“PILA DE PRODUCTOS DE HOJAS ABSORBENTES INTERPLEGADAS
CON TRES DOBLECES QUE DEFINEN UN PATRÓN DE PANELES DE 3 X
2, Y MÉTODO PARA CONFORMARLA”**

Clasificación IPC: B 65 H 45/24.

Reivindicación(es): 1 a 25 incluidas en el radicado bajo el N° 14-064576-00003-0000, páginas 9 a 14.

Titular(es): SCA HYGIENE PRODUCTS AB.

Domicilio(s): Göteborg, Suecia.

Inventor(es): Paul Carlson.

Prioridad(es) N° 13/222,391 **Fecha:** 31 de agosto de 2011 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2012/065871 **Fecha:** 14 de agosto de 2012.

Vigente desde: 14 de agosto de 2012 **Hasta:** 14 de agosto de 2032.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42279

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-064576

las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad SCA HYGIENE PRODUCTS AB, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 27 Jun 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Rachid Ponce Vergel
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez